

CARACAS, 08 DE OCTUBRE DE 2019
209º, 160º y 20º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 123-2019

OMCAR GALIAS CALDERA RAMIREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.518.554**, en su carácter de Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), según consta en Resolución N° 156 de fecha 22 de julio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.445 de fecha 23 de julio de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 del Decreto número 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos números 41 en su numeral 5, 42 y 43, del Reglamento Orgánico del Ministerio del poder Popular para la Salud, del Decreto N° 1887, de fecha 16 de julio de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.189 de fecha 16 de julio de 2015, así como lo indicado en su disposición derogatoria Primera, en la cual se establece que queda vigente el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular Para la Salud según Decreto N° 5.077 de fecha 22 de diciembre del 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.591 de fecha 26 de diciembre de 2006,

Tomando en cuenta que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, reconoce que la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, en el ejercicio de la función pública.

El aporte, recepción y análisis de la información requerida al solicitante deberá realizarse en estricto cumplimiento del principio de buena fe establecido en el capítulo II del Decreto N° 1.423 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos.

Que a los fines de mejorar la eficacia, pertinencia, utilidad, celeridad y funcionalidad de las tramitaciones que realizan las personas ante la Administración Pública se deben simplificar los trámites administrativos.

Que no se deben solicitar recaudos innecesarios a los usuarios sin afectar la forma, ni el fondo del trámite administrativo y la eliminación de pasos y procesos burocráticos.



Que es responsabilidad de los Órganos y Entes de la Administración Pública implementar bases de datos automatizadas de fácil acceso para los usuarios.

**NORMAS QUE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS
SANITARIOS TIPO V (B), A LOS VEHICULOS DESTINADOS A LA
PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO
INMEDIATO.**

Artículo 1°. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer el mecanismo correspondiente de obtención por vía del **Sistema de Información Automatizado para Control y Vigilancia Sanitaria (SIACVISA)**, del Permiso Sanitario de TIPO V (B) para los vehículos destinados a la preparación y expendio de alimentos y bebidas de consumo inmediato.

Artículo 2°. Toda persona natural o jurídica que solicite un Permiso Sanitario de TIPO V (B) para los vehículos destinados a la preparación y expendio de alimentos y bebidas de consumo inmediato, deberán registrarse ante el **Sistema de Información Automatizado para Control y Vigilancia Sanitaria (SIACVISA)**, utilizando para ello el portal web del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Artículo 3°. Se establece como mecanismo para la solicitud, y posterior otorgamiento de los Permisos Sanitarios de TIPO V (B) para los vehículos destinados a la preparación y expendio de alimentos y bebidas de consumo inmediato, el siguiente instructivo, el cual podrá ser modificado, rediseñado y actualizado, por medio de Providencia Administrativa del Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, en cualquier estado y etapa del proceso.

Artículo 4°. La persona natural o jurídica deberá inscribirse en el **Sistema de Información Automatizado para Control y Vigilancia Sanitaria (SIACVISA)**. Siguiendo las instrucciones indicada en el mismo; a través del portal web **www.sacs.gob.ve** marcando en la imagen que identifica al link **Sistema en Línea** y a continuación en el enlace **Sistema de Información Automatizado para Control y Vigilancia Sanitaria (SIACVISA)**, llenar los datos requeridos y realizar la solicitud correspondiente. Igualmente deberá aprobar una declaración jurada de fidelidad de los datos aportados.

Artículo 5°. El tramitante o persona autorizada por la empresa podrá imprimir directamente a través del **Sistema de Información Automatizado para Control y Vigilancia Sanitaria (SIACVISA)**, el Permiso Sanitario de TIPO V (B) para los vehículos destinados a la preparación y expendio de alimentos y bebidas de consumo inmediato, luego de la inspección que se realizara dentro de los cinco (05) días hábiles.

Artículo 6°. Toda persona natural o jurídica que realice las solicitudes de Permiso Sanitario de TIPO V (B) para los vehículos destinados a la preparación y expendio de alimentos y bebidas de consumo inmediato, deberá cancelar las tarifas y tasas correspondientes para cada trámite según Providencias



Administrativas vigentes por el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS), y lo establecido en las leyes de timbres fiscales correspondientes.

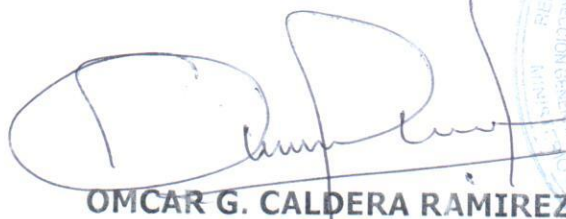
Parágrafo único. Para descargar el permiso solicitado, será requisito indispensable indicar en el sistema, el número de planilla depósito o transferencia electrónica a las cuentas bancarias destinadas al efecto, a nombre del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria en las cuentas corrientes Cuenta N° **01630903659033003140** del **Banco del Tesoro**, Cuenta Corriente N° **01020762210000021144** del **Banco de Venezuela** y Cuenta Corriente N° **01341099270001003022** de **Banesco Banco Universal** a nombre de "Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria", RIF: G-20007772-7.

Artículo 7°. Corresponde al Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, velar por la estricta vigilancia y cumplimiento de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Dado en Caracas a los 08 días de mes Octubre de 2019, años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Notifíquese y Cúmplase



OMCAR G. CALDERA RAMIREZ

Director General del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Resolución N° 156 del 22/07/2018

Gaceta Oficial N° 41.445 del 23/07/2018

